

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 304 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 30 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 014 y N° 18-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH/AFAL e Informe Escalafonario N° 276-2021-GR CUSCO/GRAD del Área Funcional de Administración de Legajos, Oficio N° 135-2021-GR CUSCO-ARC-D de la Dirección Regional de Archivo, Informe N° 1192-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 1514-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso c) del Artículo 34°, del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a), del Artículo 35° del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...)";

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo el Artículo 184° del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, el servidor Lic. Sabino Roberto Cáceres Olivera, ingresó a laborar a la Administración Pública en mérito a la Resolución Directoral Nº 1350 a partir del 15 de junio de 1977, como servidor nombrado en el Instituto Nacional de Cultura sede Cusco, con cargo de Auxiliar Archivero 2, plaza Nº 1874, actualmente labora en el Archivo Regional de Cusco con cargo de Especialista en Archivo III y categoría remunerativa SPC;

Que, de la verificación al Legajo Personal e Informe Escalafonario N° 276-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGRH-AFAL se determina que el servidor Lic. Sabino Roberto Cáceres Olivera tiene como fecha de nacimiento el 14 de mayo de 1951, estableciéndose que al 14 de mayo del 2021 ha cumplido 70 años de edad;

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 276-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGRH-AFAL el servidor Lce. Sabino Roberto Cáceres Olivera acredita haber laborado 47 Años, 05 meses y 11 días de servicios oficiales prestados al Estado, con acumulación de 04 años de formación profesional computado al 30 de junio del 2021;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N°











GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley Nº 27902, el Articulo único de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el Termino de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, al 30 de junio del 2021 del Lic. SABINO ROBERTO CÁCERES OLIVERA, servidor nombrado del Archivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en el cargo de Especialista en Archivo III y categoría remunerativa SPC, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del servidor Lic. Sabino Roberto Cáceres Olivera cuarenta y siete (47) años, cinco (05) meses y once (11) días de servicios oficiales prestados al Estado computado al 30 de junio del 2021.

ARTICULO TERCERO.- DAR LAS GRACIAS, al Lic. Sabino Roberto Cáceres Olivera por los importantes servicios prestados al Estado.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco, efectuar el reconocimiento y pago de los beneficios sociales que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y las instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

REGIONAL CE U.C. O.O. GERENCIA O GENERAL DECIONAL

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO